



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2012

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La obligatoriedad de registrar los predios de propiedad Municipal ante la Oficina de Derechos Reales, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley No. 2372 y Disposiciones Finales Cuarta del Decreto Supremo No. 27864 y artículo 1 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales y artículo 1.538 del Código Civil.

Para consideración del Órgano deliberante conforme lo establece el artículo 12 numeral 4 de la Ley No.2028 de Municipalidades, sobre regularización de derecho propietario a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra de terrenos otorgados en Comodato según lo previsto en el artículo 881 del Código Civil, terrenos ubicados en el Distrito Municipal No. 11:

- Zona Central, manzana No. 108, lote s/n, con una superficie de 232.18 Mts.2 (Doscientos treinta y dos 18/100 Metros Cuadrados).
- Zona Central manzana No. 232 con una superficie de 504 Mts.2 (Quinientos cuatro 00/100 Metros Cuadrados).

Con una sumatoria de superficie total de 736.18 Mts.2 (Setecientos treinta y seis 18/100 Metros Cuadrados).

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 302 numeral 6 establece las competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos, la facultad de elaboración de planes de ordenamiento territorial y de uso de suelos, el numeral 42 señala sobre la planificación del Desarrollo Municipal.

Que, los artículos 6 y 7 de la Ley No. 2372 sobre Regularización de Derecho Propietario Urbano, establece la obligatoriedad de los Gobiernos Municipales de inscribir el derecho propietario de sus predios en los registros de la Oficina de Derechos Reales y que las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente para su inscripción de pleno derecho.

Que, el Decreto Supremo N° 27864 que reglamenta la Ley No. 2372, en su disposición final cuarta, señala que para proceder al registro de propiedades municipales carente de antecedentes dominiales, debe emitirse una Ordenanza Municipal como suficiente título para proceder al registro de inscripción, estando exentos de pago de inscripción y registro en conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley N° 2028.

Que, los antecedentes mencionados en el Informe Técnico Legal N° 1152/2011, Dirección de Ordenamiento Territorial dependiente de la Oficialía Mayor de Planificación del Gobierno Municipal Autónomo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, entre otros aspectos señala que los lotes de terrenos otorgados en Comodato con una sumatoria total de superficie de 736.18 Mts.2 (Setecientos treinta y seis 18/100 Metros cuadrados), ubicados en el Distrito Municipal No. 11, Zona Central, manzanas 108 y 232 son terrenos Municipales, señalando que de acuerdo a las normativas legales aplicables, se debe proceder a la inscripción de los mencionados inmuebles Municipales ante la Oficina de Derechos Reales.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, es necesario otorgar la seguridad jurídica requerida por ley, para el ejercicio pleno y perfecto del derecho propietario urbano de los bienes de dominio municipal, los cuales constituyen entre otros aspectos, la posibilidad efectiva de poder precautelar la debida salvaguarda y custodia de dichos bienes, los mismos que son objeto de permanentes intentos de avasallamientos, ocupación arbitraria y entre otros casos la enajenación por parte de terceras personas.

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de sus órganos Institucionales y en el marco de las normas municipales en vigencia, tiene competencias y atribuciones para procesar y dictar Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

POR TANTO:

El Órgano Legislativo Municipal en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, resuelve dictar la presente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se establece y consolida como bien de dominio municipal, la superficie de 736.18 Mts.2, (Setecientos Treinta y Seis 18/100 metros cuadrados), ubicados en el Distrito Municipal No. 11, Zona Central, manzanas 108 y 232 lotes s/n, de acuerdo a coordenadas, límites y colindancias descritas de acuerdo al detalle siguiente:

1.- Zona Central, Manzana 108, Lote s/n.-

Lote de terreno ubicado en el Distrito Municipal No. 11, Zona Central, manzana 108, lote s/n, con una superficie total de (232.18 Mts.2), Doscientos treinta y dos 18/100 metros cuadrados, con límites, colindancias y coordenadas descritos a continuación:

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

- Norte : Colinda con lote s/n y mide 6.70 metros
Sud : Colinda con la calle Ingavi, en línea quebrada con lote s/n por un lado mide 2.46 metros y por el otro 3.90 metros.
Este : Colinda en línea quebrada con lote s/n por un lado mide 29.60 metros y por el otro 17.60 metros.
Oeste : Colinda con lote s/n y mide 48.30 metros

COORDENADAS:

PUNTOS	X	Y
V1	480088.716	8033556.733
V2	480078.151	8033603.864
V3	480084.731	8033605.127
V4	480090.577	8033576.111
V5	480086.769	8033575.268
V6	480091.154	8033557.089

2.- Zona Central, Manzana 232, lote s/n.-

Lote de terreno ubicado en el Distrito Municipal No. 11, Zona Central, Manzana 232, lote s/n, con una superficie total de (504.00 Mts.2), Quinientos cuatro 00/100 metros cuadrados, con límites, colindancias y coordenadas descritos a continuación:

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

- Norte : Colinda con la calle Manuel Ignacio Salvatierra por un lado mide 6.39 Metros, por otro mide 6.36 metros.
Sud : Colinda con lote s/n y mide 12.60 metros
Este : Colinda con por un lado con lote s/n y mide 25.80 metros, por otro lado con



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

inmueble de Gladys Esther Vidal Vda. de Farell y mide 13.18 metros.
Oeste : Colinda por un lado con lote s/n y mide 26.40 metros y por otro con lote s/n y mide 13.17 metros.

COORDENADAS:

PUNTOS	X	Y
V1	481757.437	8033359.563
V2	481745.164	8033356.713
V3	481741.504	8033369.366
V4	481735.603	8033395.176
V5	481741.857	8033396.464
V6	481748.091	8033397.720
V7	481754.019	8033372.281
V8	481747.762	8033370.824

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Municipal que declara como bienes de dominio Municipal los inmuebles descritos en la clausula precedente, que es instrumento legal y título suficiente conforme a lo previsto en la disposición final cuarta del Decreto Supremo No. 27864 con relación a los artículos 6 y 7 de la Ley No. 2372, en concordancia con el artículo 132 de la Ley No. 2028, los Gobiernos Municipales están exentos de todo pago por inscripción y registro de sus bienes en la oficina de Derechos Reales.


Artículo Tercero.- Los planos de ubicación y uso de suelo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado de dar estricto cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Ibañez" del Honorable Concejo Municipal a los 6 días del mes de enero de dos mil doce años.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO




Sra. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra 19 de Enero de 2012.


Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA